



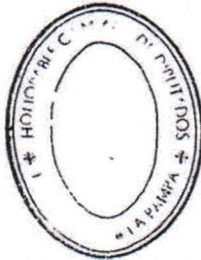
La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º.- Ratificase el Acta Constitutiva del Foro Permanente de los Superiores Tribunales de Justicia del Sur Argentino, suscripta por los representantes de los Poderes Judiciales de las Provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia autenticada y Estatuto correspondiente obran como Anexo I y II de la presente Ley.-

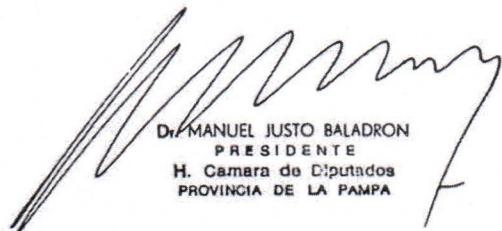
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho -- días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1530


Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA




ANEXO I



FORO PERMANENTE DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE
JUSTICIA
DEL SUR ARGENTINO

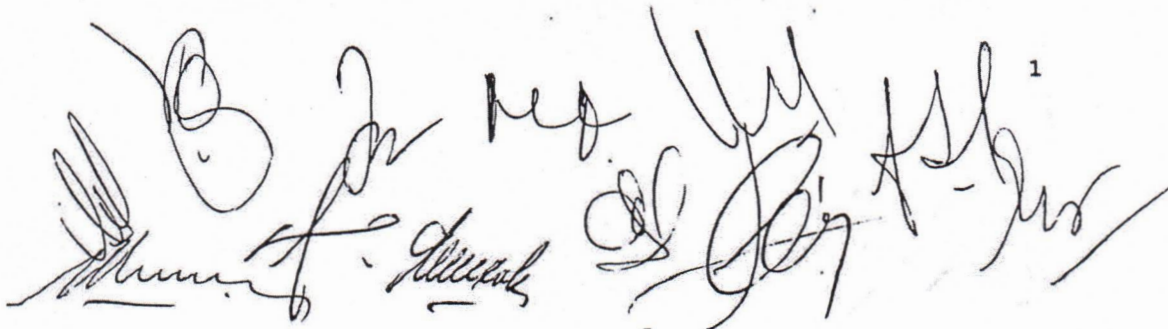
A C T A C O N S T I T U T I V A



Los representantes de los Poderes Judiciales de las provincias del Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, animados del común propósito de mejorar sus respectivas administraciones de justicia, se reúnen en Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a fin de culminar el tratamiento de la creación del FORO PERMANENTE DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DEL SUR ARGENTINO.-

Luego de examinar los elementos de juicio preparados sobre el tema, los Señores Ministros y Vocales representantes de los Poderes Judiciales mencionados, consideraron:

1°) Que desde el año 1984, los Superiores Tribunales de Justicia del Sur de la República Argentina, se vienen



1



reuniendo para establecer un intercambio de ideas y experiencias con el fin de mejorar sus respectivas administraciones de justicia, circunstancia que ha permitido una fluida comunicación entre ellos, facilitando la introducción de modernos sistemas procesales, nuevos métodos de trabajo y asistencia recíproca, haciendo más eficiente el servicio y tratando de asegurar el goce pleno de los derechos de los habitantes de la región.

2°) Que, reafirmando tales propósitos y merituando la declaración suscripta en la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, el día 11 de junio de 1993, la totalidad de los representantes de los Poderes Judiciales han considerado propicia la oportunidad para emprender una nueva etapa en esa trayectoria de cooperación interprovincial, transformando el sistema de hecho existente, en uno de derecho, con vida y funciones propias, para posibilitar la realización de estudios y trabajos que no es posible llevar a cabo en las reuniones que se celebran hasta ahora, limitadas por el escaso tiempo disponible en los encuentros personales.

3°) Que ello requiere la existencia de un órgano permanente, donde pueda converger toda la información de interés colectada, de tal forma que ella sea examinada y distribuída a todas las provincias de la región para

[Handwritten signatures and initials]